

DECRETO Nº 1154
NEUQUÉN, 12 NOV 2002

VISTO:

El Expediente TMF Nº 8037 -Año 2001 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- (Secretaría Nº 1) y el recurso de apelación presentado por el señor **MIGUEL A. MARTÍN** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal, la Seguridad y el Bienestar y de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables según lo tipificado en el Artículo 1º) de la Ordenanza Municipal Nº 8053, Artículos 23º) y 144º) de la Ordenanza Nº 8033, condenándolo al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.500.-, con más la suma de \$ 50.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado informa que al momento de la infracción le estaba vendiendo bebida a una persona mayor, conocida de toda la vida; aclarando además, que es jubilado por lo que no puede afrontar el pago de la multa que se le imputa, y que en la actualidad el negocio está cerrado, por lo cual solicita se revea la Sentencia;


Que el Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el imputado (fs. 13), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 659/02, expresando que del análisis detallado del expediente de marras, nada enerva la prueba del Acta de Infracción conforme al Artículo 355º), por lo que considera que debe ser rechazada la apelación del infraccionado que no desconoce la falta cometida;

Que en cuanto al cierre en la actualidad del comercio, esto no lo exonera de la responsabilidad por la falta cometida;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja confirmar el fallo del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- de fecha 30 de agosto de 2002;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden


MARÍA TERESA CORTÉS
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **MIGUEL A. MARTÍN**; de acuerdo a los motivos expuestos en
los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 1)
del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 8037 -
Año 2001.**-

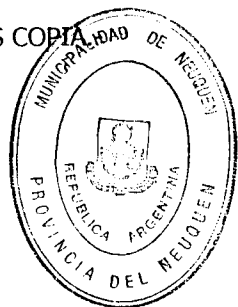
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu
namente, **ARCHÍVESE.**-

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-


MARIA LUIZA BERBERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén